



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J21SD000006 RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA “CÁTEDRA INDUSTRIA 4.0”.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador del Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
4	Solicitud del INFO de elevar a Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto, de 17 de diciembre de 2021.	Total	
5	Informe justificativo de las razones de interés público y económico que dificultan la convocatoria pública, de 9 de diciembre de 2021.	Total	
6	Memoria Justificativa y Propuesta del INFO, de 9 de diciembre de 2021.	Total	
7	Certificado de 3 de noviembre de 2021, de Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO.	Total	
8	Propuesta de Gasto 7773.22/21	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica, indicada al margen.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Silvia Krasimirova Carpio.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Instituto de Fomento es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto de Fomento, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas. Visto el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto de Fomento y teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, el Instituto de Fomento ha formulado propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la "Cátedra Industria 4.0". El importe total de la subvención ascendería a un máximo de 30.000 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, prevé, en su apartado 2º, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, esto es: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; y c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este último supuesto, y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, «*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*».





De conformidad con el Informe del Departamento de Innovación Empresarial del INFO de 9 de diciembre de 2021, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada *por* el hecho de que *«El conjunto de actividades mencionado sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.»*

En particular, la Universidad Politécnica de Cartagena constituye, por su especialización técnica en distintas áreas de conocimiento y líneas de investigación en el ámbito de la Industria 4.0., sus recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia en la temática objeto de este convenio. Por ello, se considera a la Universidad Politécnica de Cartagena especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta».

Para hacer efectiva dicha subvención, el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento acordó en su sesión de 28 de octubre de 2021, la autorización de la suscripción de un Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, con la finalidad de apoyar las actividades a realizar por la Cátedra Industria 4.0 que desarrollará actuaciones de interés común para la rápida adopción de las tecnologías 4.0 en el ámbito industrial. Dicho acuerdo, se condicionó a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que se trata del otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concesión directa regulado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la competencia para elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Acuerdo remitida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para su autorización si procede, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.





Por todo lo expuesto, vista la solicitud formulada por la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el informe favorable de Servicio Jurídico, de acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la “Cátedra Industria 4.0”, cuyo texto se acompaña.

Murcia a la fecha de la firma electrónica
**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**
Fdo.: **María del Valle Miguélez Santiago**

28/12/2021 09:56:00

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-14445dab-67bc-d5ef-cd3a-00505696280





DECRETO nº xxx/xx, DE xx DE xx, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA “CÁTEDRA INDUSTRIA 4.0”.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.





Considerando el indudable interés público de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con la finalidad de apoyar las actividades de la Cátedra Industria 4.0, para desarrollar actuaciones de interés común para la rápida adopción de las tecnologías 4.0 en el ámbito industrial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado en la Orden de 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día **xx de xxxxx de 2021,**

DISPONGO:





Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la UPCT, para el apoyo de las actividades de la “Cátedra Industria 4.0”, según proyecto presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de Industria 4.0.

La Cátedra tiene como elemento clave y principal objetivo, sobre el que pivotarán las distintas actuaciones, el apoyo al Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia, para determinar el grado de implantación de las tecnologías 4.0 en la Región de Murcia, permitiendo así emitir las recomendaciones oportunas para mejorar el grado de implantación de las tecnologías 4.0. entre las empresas regionales.

Las actividades a realizar por la UPCT en relación con este programa son:

1. Actuaciones dentro del marco del Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia:

- Visitas a empresas realizando diagnósticos y valoraciones en función del grado de acceso a la información de que se disponga.
- Encuestas a empresas mediante formularios web y en documentos enviados por correos electrónicos, así como entrevistas telefónicas.
- Actividades de difusión del O40, y dentro de estas, se realizarán acciones de promoción de perfiles curriculares de transformación digital para su incorporación a empresas.
- Publicaciones de casos de éxito y buenas prácticas en transformación digital e industria 4.0.





2. Estudio e investigación: valoración de los resultados y emisión de recomendaciones. Realización de un informe final para su divulgación. Como resultado de las anteriores actuaciones se emitirá un informe final analizando el estado de implantación de la tecnología 4.0 en la Región de Murcia, emitiéndose los resultados de forma cuantificable, junto a las recomendaciones oportunas. A su vez, se realizarán estudios sobre modelos de estimación indirecta del grado de implementación de las tecnologías 4.0 en las empresas regionales basados en palabras clave sobre tecnologías 4.0 utilizadas en medios de difusión.

3. Difusión. La Cátedra Industria 4.0 utilizará principalmente sitio Web para difundir su actividad.

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las acciones a subvencionar tienen un indudable **interés público de carácter económico**, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La introducción de las tecnologías 4.0 está revolucionando los productos, servicios, producción y organización de las empresas en general y, en particular de la industria, siendo de interés público impulsar las actuaciones que aceleren la adopción de dichas tecnologías digitales en las empresas de la Región de Murcia. Sin embargo, ésta no es una tarea simple. El desconocimiento de las tecnologías 4.0, la inversión necesaria para su incorporación, su rápida obsolescencia, así como la falta de cultura de la innovación, hace que el proceso de incorporación no sea suficientemente rápido, en relación con otras regiones y países de nuestro entorno, cada vez más globalizado. Todo ello, a pesar de que, desde los distintos niveles de la Administración Pública -regional, nacional y europeo-, se vienen desarrollando diferentes planes y políticas de apoyo en esta materia.





Es precisamente objeto de la Cátedra continuar con el análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la Industria 4.0 en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la Estrategia Regional Murcia Industria 4.0. que tan buenos resultados ha dado.

El O40 está alineado con los siguientes objetivos:

- Fomentar la creación y transferencia de conocimiento en las tecnologías 4.0.
- Impulsar el emprendimiento mediante la capacitación en tecnologías 4.0.
- Potenciar la capacitación y especialización de los recursos humanos en las tecnologías de digitalización e industria 4.0.
- Conectar con otras instituciones y organismos que fomentan en otras regiones de España y Europa la difusión de la tecnología 4.0.
- Promover la I+D+i entre empresas y otros agentes públicos y privados para la realización de proyectos que sirvan para generar conocimiento en industria 4.0.
- Favorecer la creación y participación en redes nacionales e internacionales.
- Fomentar el conocimiento de la industria 4.0 en la sociedad fomentando la cultura innovadora y la innovación social.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

El conjunto de actividades mencionado sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.





En particular, la Universidad Politécnica de Cartagena constituye, por su especialización técnica en distintas áreas de conocimiento y líneas de investigación en el ámbito de la Industria 4.0., sus recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia en la temática objeto de este convenio. Por ello, se considera a la Universidad Politécnica de Cartagena especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

Artículo 4.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología, propiciando sus estatutos su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. Particularmente, entre sus áreas de conocimiento y líneas de investigación se encuentran diversas temáticas en el ámbito de la Industria 4.0.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será del 100% de los costes subvencionables, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 30.000 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de





los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se requiera de presentación de garantía, del siguiente modo:

- El 60% a la fecha de la firma del Convenio.
- El resto previa justificación final de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del presente Decreto.





2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta el 60% de la subvención directa como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la





correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a fecha de la firma del correspondiente convenio con una duración máxima de 18 meses, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente





convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de





Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a XX de XX de 2021.

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,

UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

Fernando López Miras

María del Valle Miguélez Santiago





1J21SD000006

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la “Cátedra de Industria 4.0”.

Visto el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la “Cátedra de Industria 4.0”, a través de convenio, autorizado por el Consejo de Dirección del INFO en su sesión del día 28 de octubre de 2021, procede la emisión de informe del Servicio Jurídico, previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 d) y e), del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de la Disposición transitoria Primera del Decreto de Consejo de Gobierno nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante Comunicación Interior nº 378615/2021, de 21 de diciembre, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) remite a esta Secretaría General la documentación relativa a la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la “Cátedra de Industria 4.0”, integrada por los siguientes documentos:

- Borrador del texto del Decreto.
- Solicitud del Director del INFO de elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación del Decreto, de 17 de diciembre de 2021.
- Informe justificativo de las razones de interés público y económico que dificultan la convocatoria pública, de fecha 9 de diciembre de 2021.



- Memoria Justificativa y Propuesta del Director del INFO, de fecha 9 de diciembre de 2021.
- Certificado de la Secretaría General del INFO, de 3 de noviembre de 2021, relativo al Acuerdo del Consejo de Dirección del INFO adoptado en su sesión del día 28 de octubre de 2021.
- Propuesta de Gasto 7773.22/21, de fecha 6 de octubre de 2021, por importe de 30.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Marco jurídico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y también prevé, en su apartado 2º, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, esto es: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; y c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este último supuesto, y de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*.

En el presente caso, nos encontramos en el supuesto de letra c) del artículo 22.2, y de conformidad con el Informe del Departamento de Innovación Empresarial del INFO de 9 de diciembre de 2021, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada *por el hecho de que «el conjunto de actividades mencionadas solo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas,*



instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos, Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad Politécnica de Cartagena constituye por su especialización técnica en distintas áreas de conocimiento y líneas de investigación en el ámbito de la Industria 4.0., sus recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia en la temática objeto de este convenio. Por ello se considera a la Universidad Politécnica de Cartagena especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta».

Por otro lado, y a la vista del articulado del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por el INFO a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la “Cátedra de Industria 4.0”, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, y conforme al art. 6.5,k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el Presidente del INFO, para la concesión directa de las subvenciones.

Por lo que respecta a la necesidad de autorización por el Consejo de Gobierno del convenio a través del cual se articulan las presentes subvenciones deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:

La Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, configura a éste como una entidad de derecho público, que se rige por el derecho privado. El art. 5.7,e) de la Ley 9/2006 atribuye al Consejo de Dirección del INFO la competencia para autorizar la celebración de convenios con administraciones y sus organismos públicos y con otras instituciones públicas o privadas que puedan contribuir al logro de los fines y funciones del Instituto, así mismo, el artículo art. 6.5, apartados j) y k) de la citada Ley atribuye al Presidente



del INFO la aprobación y suscripción de los convenios, así como la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto.

Partiendo del ámbito subjetivo de aplicación de la normativa reguladora de los Convenios de colaboración, se ha de concluir que no es preciso que el Consejo de Gobierno autorice previamente los Convenios aprobados por el INFO, algo que en caso de haber sido querido por el legislador se hubiera reflejado en su propia Ley reguladora, como una técnica de tutela del ente instrumental.

En efecto, es el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el que establece que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de Convenios (artículo 8.2); pero el INFO queda excluido del ámbito de aplicación de dicho Decreto. Así se desprende de su art. 4 (“Convenios a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos”) y otros artículos en los que se alude a “Administración Regional y sus Organismos Autónomos” (art. 2) o abreviadamente “Consejerías u Organismos” (arts. 6, 7.3 y 16.2).

De conformidad con lo dispuesto el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta necesario que la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto regulador de la concesión directa de subvención a otorgar por el INFO.

Pero si esa subvención se instrumenta mediante Convenio, el régimen de aprobación aplicable al Convenio, en sí mismo considerado, será el previsto en su normativa de aplicación, que de acuerdo con la normativa anterior y de conformidad con los artículos 22.1, 18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 5 a 8 y 16.1.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no precisa autorización previa del Consejo de Gobierno.

2º.- Contenido del Decreto.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de las subvenciones, contendrá como mínimo los siguientes extremos, que se analizan a continuación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: conforme al artículo 1 del borrador de Decreto su objeto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el apoyo de las actividades de la “*Cátedra de Industria 4.0*”, según proyecto presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de Industria 4.0.

La Cátedra tiene como elemento clave y principal objetivo, sobre el que pivotarán las distintas actuaciones, el apoyo al Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia, para determinar el grado de implantación de las tecnologías 4.0 en la Región de Murcia, permitiendo así emitir las recomendaciones oportunas para mejorar el grado de implantación de las tecnologías 4.0. entre las empresas regionales.

El artículo 1 indica las actividades a realizar por la Universidad Politécnica de Cartagena en relación con este programa:

1. Actuaciones dentro del marco del Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia:

- Visitas a empresas realizando diagnósticos y valoraciones en función del grado de acceso a la información de que se disponga.
- Encuestas a empresas mediante formularios web y en documentos enviados por correos electrónicos, así como entrevistas telefónicas.
- Actividades de difusión del O40, y dentro de estas, se realizarán acciones de promoción de perfiles curriculares de transformación digital para su incorporación a empresas.
- Publicaciones de casos de éxito y buenas prácticas en transformación digital e industria 4.0.



2. Estudio e investigación: valoración de los resultados y emisión de recomendaciones. Realización de un informe final para su divulgación. Como resultado de las anteriores actuaciones se emitirá un informe final analizando el estado de implantación de la tecnología 4.0 en la Región de Murcia, emitiéndose los resultados de forma cuantificable, junto a las recomendaciones oportunas. A su vez, se realizarán estudios sobre modelos de estimación indirecta del grado de implementación de las tecnologías 4.0 en las empresas regionales basados en palabras clave sobre tecnologías 4.0 utilizadas en medios de difusión.

3. Difusión. La Cátedra Industria 4.0 utilizará principalmente sitio Web para difundir su actividad.

En cuanto a las razones, de carácter económico, que justifican el interés de las actividades, se recogen en el artículo 2 del borrador de Decreto; se refieren fundamentalmente a que las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. Así, se justifica que *«La introducción de las tecnologías 4.0 está revolucionando los productos, servicios, producción y organización de las empresas en general y, en particular de la industria, siendo de interés público impulsar las actuaciones que aceleren la adopción de dichas tecnologías digitales en las empresas de la Región de Murcia. Sin embargo, ésta no es una tarea simple. El desconocimiento de las tecnologías 4.0, la inversión necesaria para su incorporación, su rápida obsolescencia, así como la falta de cultura de la innovación, hace que el proceso de incorporación no sea suficientemente rápido, en relación con otras regiones y países de nuestro entorno, cada vez más globalizado. Todo ello, a pesar de que, desde los distintos niveles de la Administración Pública -regional, nacional y europeo-, se vienen desarrollando diferentes planes y políticas de apoyo en esta materia.*

Es precisamente objeto de la Cátedra continuar con el análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la Industria 4.0 en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la Estrategia Regional Murcia Industria 4.0. que tan buenos resultados ha dado».



En cuanto a la dificultad de convocatoria pública se justifica en el artículo 3 del borrador de Decreto, así como en el informe del Departamento de Innovación Empresarial del INFO, de fecha 9 de diciembre de 2021 antes reproducido.

b) Régimen Jurídico aplicable: se especifica en el artículo 13 del borrador de Decreto, que será, además del contenido en el Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual: Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 4 y 5 del borrador de Decreto. Será beneficiaria de la subvención a otorgar mediante el correspondiente Convenio, la Universidad Politécnica de Cartagena, institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología, propiciando sus estatutos su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. Particularmente, entre sus áreas de conocimiento y líneas de investigación se encuentran diversas temáticas en el ámbito de la Industria 4.0.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 7 del borrador de Decreto remite a los compromisos que se establecerán en el respectivo Convenio de colaboración que habrá de suscribirse entre el INFO y la entidad beneficiaria, y en concreto, las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del citado precepto señala que con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.



Respecto del crédito presupuestario afectado, el importe total de la subvención, en ningún caso, podrá superar el importe de 30.000 euros.

En cuanto al pago, el artículo 8 del Decreto establece que el 60 % se abonará a la firma del convenio, y el resto, previa justificación final.

De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan. En este supuesto la beneficiaria queda exonerada de la prestación de cualquier garantía.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras: El artículo 6 del borrador de Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose la aplicación de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, se establece que el instrumento de formalización de la concesión de las subvenciones será mediante convenio con la respectiva beneficiaria. De conformidad con el art. 6.5, apartados j) y k) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, corresponde al Presidente del INFO la aprobación y suscripción de los convenios y la concesión de las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que corresponda autorizar el gasto. Así, el art. 6.2 del borrador del Decreto establece que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Presidencia del INFO, esto es, la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Por lo que respecta al régimen de gestión y justificación, el artículo 10 apartado primero del borrador de Decreto establece que será el previsto por el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005. El borrador del Decreto precisa el régimen de justificación, que será mediante la modalidad de cuenta justificativa, prevista en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio. Corresponde el Departamento de Innovación Empresarial del INFO la responsabilidad del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o



actividad objeto de la subvención, sin perjuicio del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

El apartado 4 del art. 10 establece una serie de condiciones en los supuestos de desviación a la baja en el cumplimiento de las condiciones exigidas.

El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a la fecha de la firma del convenio con una duración máxima de 18 meses, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

El Decreto permite además que la entidad beneficiaria pueda subcontratar hasta el 60% de los costes elegibles.

El artículo 12 del Decreto establece que el incumplimiento por cualquiera de las causas dispuestas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al procedimiento de reintegro de conformidad con los arts. 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Se menciona, asimismo, en este artículo relativo a los incumplimientos, el sometimiento de las entidades beneficiarias al régimen sancionador establecido tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Finalmente, el artículo 14, regula el régimen de publicidad de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, que será el previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la



Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la “*Cátedra de Industria 4.0*”.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica indicada al margen.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

VºBº CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. 

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

SRA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES
Y PORTAVOCÍA

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjunto se remite documentación a los efectos de la tramitación de la subvención directa siguiente:

- Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la “Cátedra Industria 4.0”

Dicha subvención directa ha sido autorizada por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en su reunión de 28 de octubre de 2021, condicionada su formalización a la aprobación, en su caso, por el correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno.

A dichos efectos, se acompaña Informe justificativo de la dificultad de la convocatoria pública, memoria justificativa, borrador de Decreto, Certificado del acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento, ficha resumen y documento de retención del crédito de la subvención propuesta.

En virtud de lo anterior, se solicita, en su caso, la elevación a Consejo de Gobierno de la tramitación de la propuesta de aprobación de Decreto de la subvención directa propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

EI DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(documento firmado electrónicamente)



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Asunto: INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y ECONÓMICO QUE JUSTIFIQUEN LA DIFICULTAD DE LA CONVOCATORIA PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA “CÁTEDRA INDUSTRIA 4.0”, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

Antecedentes.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha presentado ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con fecha 6 de octubre de 2021 y número de registro de entrada telemático 202100021022, una solicitud de subvención directa para el apoyo de actividades de la Cátedra Industria 4.0.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene entre sus objetivos el fomento de la investigación y la innovación empresarial. En particular, lidera e impulsa la Estrategia Murcia Industria 4.0, que tiene como objeto el progreso, avance y mejora de la revolución industrial que se ha dado en llamar Industria 4.0. Para ello, pretende estimular proyectos de carácter tecnológico de las empresas industriales de la Región de Murcia, los cuales tengan el objetivo de establecer una clara mejora competitiva a través de la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria.

La introducción de las tecnologías 4.0 está revolucionando los productos, servicios, producción y organización de las empresas en general y, en particular de la industria, siendo de interés público impulsar las actuaciones que aceleren la adopción de dichas tecnologías digitales en las empresas de la Región de Murcia. Sin embargo, ésta no es una tarea simple. El desconocimiento de las tecnologías 4.0, la inversión



necesaria para su incorporación, su rápida obsolescencia, así como la falta de cultura de la innovación, hace que el proceso de incorporación no sea suficientemente rápido, en relación con otras regiones y países de nuestro entorno, cada vez más globalizado. Todo ello, a pesar de que, desde los distintos niveles de la Administración Pública -regional, nacional y europeo-, se vienen desarrollando diferentes planes y políticas de apoyo en esta materia.

La colaboración propuesta entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Instituto de Fomento permitirá desarrollar actuaciones de interés común para la rápida adopción de las tecnologías 4.0 en el ámbito industrial.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con la finalidad de apoyar las actividades de la Cátedra Industria 4.0.

La Cátedra tiene como elemento clave y principal objetivo, sobre el que pivotarán las distintas actuaciones, el apoyo al Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia, para determinar el grado de implantación de las tecnologías 4.0 en la Región de Murcia, permitiendo así emitir las recomendaciones oportunas para mejorar el grado de implantación de las tecnologías 4.0. entre las empresas regionales.

Interés público.

La aceleración de la introducción de las llamadas tecnologías 4.0, particularmente entre el tejido industrial, ha adquirido una especial



importancia y relevancia estratégica para el desarrollo económico de la Región de Murcia. La Estrategia Murcia Industria 4.0. y el Digital Innovation Hub de la Región de Murcia, impulsados y liderados por el Instituto de Fomento, tiene como objeto el progreso, avance y mejora de la revolución industrial que se ha dado en llamar Industria 4.0. Para ello, estimula proyectos de carácter tecnológico de las empresas industriales de la Región de Murcia, los cuales tengan el objetivo de establecer una clara mejora competitiva a través de la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria. La Universidad Politécnica de Cartagena, universidad pública regional especialista en esta temática, propone la realización de actividades por la Cátedra Industria 4.0 precisamente para entender mejor el proceso de adopción de estas tecnologías entre las empresas regionales, permitiendo obtener conclusiones útiles para acelerar dicho proceso de adopción. La repercusión potencial de todo lo anterior en el desarrollo regional constituye un ámbito de especial interés público, en el que coinciden tanto la Universidad Politécnica de Cartagena como el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El conjunto de actividades mencionadas sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad Politécnica de Cartagena constituye, por su especialización técnica en distintas áreas de conocimiento y líneas de





investigación en el ámbito de la Industria 4.0., sus recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia en la temática objeto de este convenio. Por ello, se considera a la Universidad Politécnica de Cartagena especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Antonio Romero Navarro

Joaquín Gómez Gómez

El Jefe del Departamento de
Innovación Empresarial

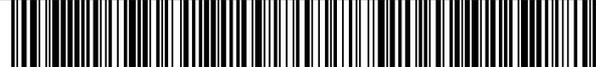
El Director del Instituto de
Fomento de la Región de Murcia

(firmado electrónicamente al margen)



Informe de interés público

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Asunto:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA "CÁTEDRA INDUSTRIA 4.0"

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INFO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INFO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 28 de octubre de 2021, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con la finalidad de apoyar las actividades a realizar por la Cátedra Industria 4.0, que desarrollará actuaciones de interés común para la rápida adopción de las tecnologías 4.0 en el ámbito industrial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado en la Orden de 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con UPCT, institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se SOLICITA a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la tramitación de la pertinente propuesta ante la Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la aprobación del correspondiente Decreto por el que se conceda por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo el procedimiento de concesión directa, una subvención a favor de UPCT, por importe de 30.000,00 euros a otorgar con arreglo a las siguientes normas:

1.- **OBJETO:** constituirá el objeto de la subvención el apoyo de las actividades de la “Cátedra Industria 4.0”, según proyecto presentado por la Universidad Politécnica de Cartagena, y que ejecutará esta entidad, para establecer un marco de colaboración de ambas entidades, que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus objetivos en el ámbito de Industria 4.0.

La Cátedra tiene como elemento clave y principal objetivo, sobre el que pivotarán las distintas actuaciones, el apoyo al Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia, para determinar el grado de implantación de las tecnologías 4.0 en la Región de Murcia, permitiendo así emitir las recomendaciones oportunas para mejorar el grado de implantación de las tecnologías 4.0. entre las empresas regionales.

Las actividades a realizar por UPCT en relación con este programa son:

1. Actuaciones dentro del marco del Observatorio 4.0 (O40) de la Región de Murcia:

- Visitas a empresas realizando diagnósticos y valoraciones en función del grado de acceso a la información de que se disponga.
- Encuestas a empresas mediante formularios web y en documentos enviados por correos electrónicos, así como entrevistas telefónicas.

- Actividades de difusión del O40, y dentro de estas, se realizarán acciones de promoción de perfiles curriculares de transformación digital para su incorporación a empresas.
- Publicaciones de casos de éxito y buenas prácticas en transformación digital e industria 4.0.

2. Estudio e investigación: valoración de los resultados y emisión de recomendaciones. Realización de un informe final para su divulgación. Como resultado de las anteriores actuaciones se emitirá un informe final analizando el estado de implantación de la tecnología 4.0 en la Región de Murcia, emitiéndose los resultados de forma cuantificable, junto a las recomendaciones oportunas. A su vez, se realizarán estudios sobre modelos de estimación indirecta del grado de implementación de las tecnologías 4.0 en las empresas regionales basados en palabras clave sobre tecnologías 4.0 utilizadas en medios de difusión.

3. Difusión. La Cátedra Industria 4.0 utilizará principalmente sitio Web para difundir su actividad.

2.- INTERÉS PÚBLICO DE CARÁCTER ECONÓMICO: Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La introducción de las tecnologías 4.0 está revolucionando los productos, servicios, producción y organización de las empresas en general y, en particular de la industria, siendo de interés público impulsar las actuaciones que aceleren la adopción de dichas tecnologías digitales en las empresas de la Región de Murcia. Sin embargo, ésta no es una tarea simple. El desconocimiento de las tecnologías 4.0, la inversión necesaria para su incorporación, su rápida obsolescencia, así como la falta de cultura de la innovación, hace que el proceso de incorporación no sea suficientemente rápido, en relación con otras regiones y países de nuestro entorno, cada vez más globalizado. Todo ello, a pesar de que, desde los distintos niveles de la Administración Pública -regional, nacional y europeo-, se vienen desarrollando diferentes planes y políticas de apoyo en esta materia.

Es precisamente objeto de la Cátedra continuar con el análisis, investigación, formación y transferencia de conocimiento en el ámbito de la Industria 4.0 en la Región de Murcia, y particularmente en el marco de la Estrategia Regional Murcia Industria 4.0. que tan buenos resultados ha dado.

El Observatorio 4.0 está alineado con los siguientes objetivos:

- Fomentar la creación y transferencia de conocimiento en las tecnologías 4.0.
- Impulsar el emprendimiento mediante la capacitación en tecnologías 4.0.
- Potenciar la capacitación y especialización de los recursos humanos en las tecnologías de digitalización e industria 4.0.
- Conectar con otras instituciones y organismos que fomentan en otras regiones de España y Europa la difusión de la tecnología 4.0.
- Promover la I+D+i entre empresas y otros agentes públicos y privados para la realización de proyectos que sirvan para generar conocimiento en industria 4.0.
- Favorecer la creación y participación en redes nacionales e internacionales.
- Fomentar el conocimiento de la industria 4.0 en la sociedad fomentando la cultura innovadora y la innovación social.

3.- DIFICULTAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA: El conjunto de actividades sólo puede ser llevado a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la Cátedra: las universidades públicas, instituciones de Derecho Público encargadas del servicio público de la educación superior y la investigación, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma y otros Entes Públicos. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

En particular, la Universidad Politécnica de Cartagena constituye, por su especialización técnica en distintas áreas de conocimiento y líneas de investigación en el ámbito de la Industria 4.0., sus recursos humanos docentes e investigadores, oferta de enseñanzas, campus, servicios y producción científica, el principal centro de formación de talento y de capacidad de investigación de la Región de Murcia en la temática objeto de este convenio. Por ello, se considera a la Universidad Politécnica de Cartagena especialmente idónea para los fines de la Cátedra propuesta.

4.- BENEFICIARIOS: La entidad beneficiaria de la subvención será la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología, propiciando sus estatutos su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. Particularmente, entre sus áreas de conocimiento y líneas de investigación se encuentran diversas temáticas en el ámbito de la Industria 4.0.

5.- FINANCIACIÓN: La subvención será del 100% de los costes subvencionables, sin que la subvención pueda superar, en ningún caso, el importe de 30.000 euros. Dicha cantidad será abonada con cargo a la partida presupuestaria 2021.08.781A.78100 de los Presupuestos del Instituto de Fomento del ejercicio 2021.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1. Las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con dicha entidad.

7.- OBLIGACIONES:

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- RÉGIMEN DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN: El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

8.1.- Justificación.

8.1.1. El Departamento de Innovación Empresarial del INFO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del

proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. La modalidad de justificación será en la forma de cuenta justificativa del gasto realizado prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente Convenio.

8.1.2. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de la subvención directa hasta el límite del 60 %, en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

8.1.3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

8.1.4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a fecha de la firma del correspondiente convenio con una duración máxima de 18 meses, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

8.2.- Modificaciones.

8.2.1. La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material de los Convenios y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de los créditos aprobados por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

8.2.2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.



8.3.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60%, a la fecha de la firma del Convenio.
- El resto, previa justificación final de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Decreto.

Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

8.4.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Serán de aplicación a las subvenciones, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

10.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General

de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Antonio Romero Navarro

Joaquín Gómez Gómez

El Jefe del Departamento de
Innovación Empresarial

El Director del Instituto de Fomento de la
Región de Murcia

(firmado electrónicamente al margen)



ISABEL DEL REY CARRIÓN, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO

Que según consta en el borrador del acta de la reunión de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 28 de octubre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

- **Aprobar un convenio de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Universidad de Cartagena (UPCT) para el apoyo a la “Cátedra Industria 4.0”, comprensivo de una subvención directa del INFO de 30.000 €, sin perjuicio de la preceptiva aprobación del Decreto de Consejo de Gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005.**
- **Autorizar a la Presidenta del INFO a modificar la redacción del texto del convenio autorizado, siempre que dichas modificaciones no afecten a las partes, al objeto principal del convenio, su finalidad y a los compromisos económicos asumidos por el INFO, u otros elementos esenciales que pudieran desvirtuar la naturaleza y finalidad de la colaboración que se autoriza.**

Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación, autorizada con el Vº Bº de la Presidenta, Dª María del Valle Miguelez Santiago, en Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel del Rey Carrión
Secretaria Consejo de Dirección
(Documento firmado electrónicamente)

María del Valle Miguelez Santiago
Presidenta Consejo Dirección

(Documento firmado electrónicamente)

Fecha: 29-10-2021 17:25:09
Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmasvalidador.xhtml
Firmante: ISABEL DEL REY CARRION
Fecha: 03-11-2021 09:33:04
Firmante: Mª DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmasvalidador.xhtml



Código seguro de verificación:
UE9SNExhTzMwMA==
Huella Digital:
CmG81uo33EmetxeRXeAodcl44Xs=





PROPUESTA DE GASTO

DEPTO.: INNOVACION EMPRESARIAL.

REF.PROPUESTA: 7773.22/21

F. EDICIÓN: 05/10/2021

Al amparo de la retención de crédito efectuada se propone la realización del siguiente gasto:

CONVENIO ENTRE EL INFO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA 2021 PARA APOYO A LA "CÁTEDRA INDUSTRIA 4.0"

PROPONENTE

AUTORIZANTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANTONIO ROMERO NAVARRO
JEFE DE DEPARTAMENTO

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

APROBADO EN EL PRESUPUESTO DEL IFRM

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

PRESUPUESTO	: 2021	
DIVISIÓN	: 08	INNOVACION EMPRESARIAL.
CENTRO DE GASTO	: 01	INNOVACIÓN EMPRESARIAL
PROGRAMA	: 781A	INNOVACION EMPRESARIAL.
CONCEPTO PRESUP.	: 78100	OTRAS ACTUACIONES Y COOR.OTROS ORGANISM.
EXPEDIENTE	: 2021.8.SGDI.6	CONVENIO INFO-UPCT "CATEDRA INDUSTRIA 4.0" 2021
PROYECTO	: 68.139.343	SOPORTES DE APOYO A LA PYME
TERCERO	: Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
CLASIFICACIÓN DEL GASTO : CONVENIOS DE COLABORACION		

IMPORTE : 30.000,00 Euros

ADMINISTRACION

(Documento firmado electrónicamente al margen)

RESPONSABLE DE TESORERÍA





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el apoyo de las actividades de la “Cátedra Industria 4.0”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

29/12/2021 11:56:04

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM:35a098f-6896-8c1c-74ec-0050569b34e7

